



**AYUNTAMIENTO
DE
COMARES
(MÁLAGA)**

APROBACIÓN BENEFICIARIOS Y CUANTÍA PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL “PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA” (DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO)

Visto el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía (BOJA Nº 113, 13 de junio 2014).

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se asigna definitivamente el importe económico que corresponde a la Entidad Local de Comares para apoyo de acciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de 2016, siendo la cuantía de 1.546,92€.

Visto el Decreto nº 2017/0017 de fecha 27/02/17 por el que se aprobaba las bases de Selección de los beneficiarios de las ayudas para acciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria y apertura proceso de participación en dicho programa, ajustándose a los criterios y condiciones establecidos en dicha Norma, publicado en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante de este Ayuntamiento el día 27/02/2017 y continúa.

Vistas las solicitudes de los interesados (Dª. H.M.H., Dª. H.S., D. L.R.M, D. M.F., Dª. M.E.M.P. y Dª. E.I.) e Informe de los Servicios Sociales Comunitarios –Norte Los Montes- de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encargados de la instrucción del procedimiento, así como del cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para Solidaridad y Garantía Alimentaria.

Por todo ello y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista de beneficiarios:

Dª. H.M.H.
Dª. H.S.
D. L.R.M
D. M.F.
Dª. M.E.M.P.
Dª. E.I.

SEGUNDO.- Aprobar las cuantías a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

- La cuantía de 471,92€ a Dª. H.M.H., con DNI nº 1495J, en concepto ayuda para comida y bebida de primera necesidad
- La cuantía de 275,00€ a Dª. H.S., con NIE nº 3552Q, en concepto ayuda para comida y bebida de primera necesidad
- La cuantía de 200,00€ a D. L.R.M, con DNI nº 9314K, en concepto ayuda para comida y bebida de primera necesidad
- La cuantía de 350,00€ a D. M.F., con NIE nº 1154A, en concepto ayuda para comida y bebida de primera necesidad
- La cuantía de 125,00€ a Dª. M.E.M.P., con DNI nº 1979K, en concepto ayuda para comida y bebida de primera necesidad
- La cuantía de 125,00€ a Dª. E.I., con NIE nº 8245G, en concepto ayuda para comida y bebida de primera necesidad

TERCERO.- Los beneficiarios deberán justificar el gasto antes del día 15 de mayo de 2017 mediante presentación de factura emitida por el establecimiento autorizado que le haya suministrado los alimentos

CUARTO.- Los beneficiarios quedan sujetos a lo establecido en el Decreto nº 2017/0017 de fecha 27/02/2017

QUINTO.- Dar cuenta en la próxima Sesión de Pleno a celebrar, publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y Web del Ayuntamiento de COMARES.

En COMARES, a fecha firma electrónica.

**EL ALCALDE,
D. MANUEL ROBLES ROBLES.-**